

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS En Montevideo el 5 de julio de 2019, se reúne el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo 01 "Despachantes de Aduana" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo Dr. Carlos Rodríguez y Dra. Natalia Baldomir, Lic.Noelia Méndez y Ec. Francisco Tucci y los delegados de los trabajadores Sres. Eduardo Camargo y Juan Del Valle (FUECYS) y el delegado del sector empresarial Dr. Diego Yarza representante de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) en representación de la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay y dejan constancia: -----

PRIMERO: Se procede a realizar el ajuste salarial correspondiente al 1° de julio de 2019, conforme lo establecido en la cláusula quinta del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 8 de octubre de 2018. -----

SEGUNDO: Ajuste del 1° de julio de 2019: Los salarios vigentes al 30 de junio de 2019, se verán incrementados a partir del 1° de julio de 2019 un 3,5% valor nominal considerado para el período 1° de julio de 2019 a 31 de diciembre de 2019. -----
 Por lo expuesto, los salarios mínimos desde el 1° de julio de 2019 son: -----

| | | |
|-----------|---|--------------|
| Franja 1. | Cadete; Limpiador/a | \$ 26.313,00 |
| Franja 2. | Telefonista/Recepcionista | \$ 27.715,00 |
| Franja 3. | Chofer | \$ 31.386,00 |
| Franja 4. | Auxiliar de Gestión | \$ 35.012,00 |
| Franja 5. | Auxiliar de Despacho | \$ 42.396,00 |
| Franja 6. | Auxiliar Contable | \$ 50.650,00 |
| Franja 7. | Oficial Técnico | \$ 55.160,00 |
| Franja 8. | Encargado de Administración/Encargado de Despacho | \$ 67.723,00 |
| Franja 9. | Gerente | \$ 76.070,00 |

Los salarios mínimos establecidos, para 44 horas semanales, podrán integrarse por retribuciones fijas o variables por ejemplo comisiones, así como también por las prestaciones a que hace referencia el artículo 167 de la ley 16.713. No estarán

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

comprendidas dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo que pudieran estar percibiéndose. -----

TERCERO: Prima por vestimenta. Se incrementa un 7.36% pasando a ser de \$3.757 4034 a partir del 1° de julio de de 2019 (ajustada por el IPC de los doce meses inmediatos anteriores al presente ajuste) la partida prevista en el convenio de 2011 para vestimenta, a abonar a aquellos trabajadores que no sean provistos de uniformes por sus empresas y que tengan una antigüedad mínima de un año. La partida antedicha será abonada en los meses de marzo y octubre de cada año. Las prendas serán de libre elección, debiendo el trabajador presentar boleta oficial de adquisición a nombre de la empresa la cual abonará hasta el monto antes acordado. No tendrán derecho a este beneficio los trabajadores que cumplan un régimen de jornada semanal inferior a las 22 horas. -----

CUARTO: Horas extras. En lo referente a las horas extras para los trabajadores que desempeñen tareas de despacho fuera del domicilio de la empresa, el monto a partir del 1° de julio de 2019 será de (ajustar) \$ 1.672 para las primeras 3 horas si fueran en días hábiles o de \$ 2.079 sin fueran en días de descanso o feriado. Los valores antes indicados se actualizarán en oportunidad de cada ajuste de salarios en base a igual porcentaje al aplicado al salario mínimo del laudo del oficial técnico. Leída firman de conformidad en ocho ejemplares de un mismo tenor. -----

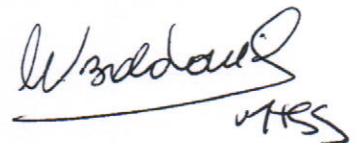

MTSS


MTSS


MTSS




MTSS


MTSS



2

Montevideo 16 de Julio de 2019

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro

Administración
Negociación Colectiva
MTSS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

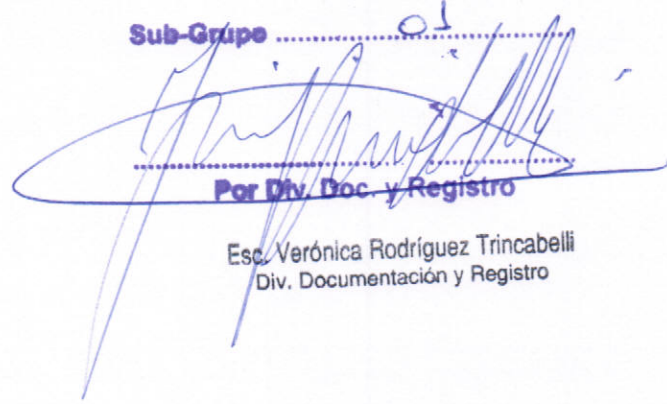
Montevideo, **17 JUL 2019**

Reg. Com. el N° 2294, 2019

Folio, 01 al 02

Grupo 19

Sub-Grupo 01


Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro